



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JORGE ALFONSO DE LA GARZA NEIRA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", LOS CUALES SE SUJETÁN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 12 de agosto de 2020, el M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió un acuerdo mediante el cual autorizó la enajenación de 5 toretes de la raza Hereford de diversas edades, para la adquisición de mérito. Dicho acuerdo se agrega al presente instrumento identificado como **ANEXO 1**, el cual una vez firmado por las partes, formará parte integrante del presente contrato.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el

Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que entre sus Unidades Académicas se encuentra la Facultad de Zootecnia y Ecología, la cual se encuentra ubicada en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y cuenta con diversas unidades de producción con fines académicos, de investigación y extensión en las cuales produce bienes agropecuarios.

I.5 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL COMPRADOR":

II.1 Que es una persona física con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato, el cual se identifica con Credencial de Elector número 0805029635288.

II.2 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con su RFC: GANJ720308KG9, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.3 Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en calle Rincón de las Palmas, número 6510, C.P. 31125, Fraccionamiento Rincón de las Lomas, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo en obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD" transfiere a favor de "EL COMPRADOR", la propiedad del bien consistente en 1 Torete de la raza Hereford, el cual es propiedad de "LA UNIVERSIDAD", y producido por la Facultad de Zootecnia y Ecología en la Unidad de Producción "Rancho Teseachi", mismo que recibe "EL COMPRADOR" de entera conformidad en las condiciones que en este acto se encuentra.

SEGUNDA.- El bien objeto de la compraventa plasmada en el presente contrato, se describe e identifica en la tabla que a continuación se plasma:

No.	Registro de identificación						
	ID SINIGA	Arete Privado	Ubicación	Precio	Forma de Pago	Edo. Fisiológico	Raza
1	0813806626	2771	Teseachi	\$32,000.00	3 pagos parciales	Torete	Hereford

TERCERA.- Para determinar el precio del bien objeto materia de este contrato, se tomará a consideración el oficio enviado por parte de la Dirección de la Facultad de Zootecnia y Ecología con No. DIR/234/2020 de fecha 11 de agosto de 2020. Documento que una vez firmado por las partes, pasará a formar parte integrante del presente instrumento jurídico identificado como ANEXO 1.

CUARTA.- Las partes acuerdan que de acuerdo a la valoración hecha por "LA UNIVERSIDAD", el monto establecido como precio definitivo por la compraventa del torete de la raza Hereford, objeto del presente contrato, asciende a la cantidad de **\$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, suma que deberá ser depositada por "EL COMPRADOR" en Caja Única de "LA UNIVERSIDAD" o por medio de transferencia bancaria o depósito a la cuenta de "LA UNIVERSIDAD" que en su momento se determine.

QUINTA.- El pago a que hace referencia la cláusula anterior, se realizará en 3 pagos parciales por parte de "EL COMPRADOR", mediante transferencias interbancarias a la cuenta que para tal efecto determine "LA UNIVERSIDAD", de acuerdo con la tabla que se presenta a continuación:

Forma de pago	Cantidad	Fechas de pago
1ª Exhibición	\$12,000.00	14 de agosto de 2020
2a Exhibición	\$10,000.00	14 de septiembre de 2020
3a Exhibición	\$10,000.00	14 de octubre de 2020

SEXTA.- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, las partes adquieren los siguientes compromisos:

a) "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

1. Entregar a "EL COMPRADOR" el bien objeto materia del presente contrato en las instalaciones del "Rancho el Sauz", propiedad de "LA UNIVERSIDAD".
2. Hacer entrega de los documentos que acrediten la propiedad del bien adquirido, así como todos los registros, certificados zoosanitarios, y demás documentos legales que correspondan a la fecha de firma del presente instrumento.
3. Entregar la factura correspondiente del bien sí así corresponde, misma que deberá contar con los requisitos legales aplicables y vigentes al momento de la celebración de este contrato.

b) "EL COMPRADOR" se compromete a:

1. Recibir el bien en las instalaciones del "Rancho el Sauz" propiedad de "LA UNIVERSIDAD", en las condiciones en que se encuentren, previa valoración y aceptación hecha por ella misma.
2. Pagar a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad de **\$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, como pago por la compraventa del bien, objeto del presente contrato, en los términos señalados en la Cláusula que antecede.
3. Una vez recibido el torete, "EL COMPRADOR" cubrirá el costo del flete del transporte del mismo, en su caso, liberando a "LA UNIVERSIDAD" de toda responsabilidad al respecto.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que el presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo.

OCTAVA.- Las partes convienen y manifiestan su conformidad de que no podrán en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos y obligaciones que le concede el presente contrato, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

NOVENA.- Las partes acuerdan que el personal de cada una que sea comisionado para la realización de cualquier acción derivada de este instrumento, estará en forma total y absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenece, por lo que la relación laboral del personal comisionado no sufrirá modificación alguna virtud al presente contrato.

DÉCIMA.- "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "EL COMPRADOR" por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, endemias, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan y reconocen que el presente contrato constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente contrato constante de cinco hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 13 días del mes de agosto de 2020.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL COMPRADOR "

M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO
LEGAL

**C. JORGE ALFONSO DE LA GARZA
NEIRA**

TESTIGOS

Ph.D. CARLOS ORTEGA OCHOA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y
ECOLOGÍA

M.A. RUBÉN ARTURO MÉNDEZ LEOS
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD
DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. JORGE ALFONSO DE LA GARZA NEIRA EN FECHA 13 DE AGOSTO DE 2020, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.



Chihuahua Chih., 11 de agosto de 2020
Oficio: DIR/234/2020

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE

CHIHUAHUA

ABOGADA GENERAL

DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

PRESENTE.-

Por medio de la presente le solicito su apoyo para que sea por su amable conducto como se obtenga la autorización de un acuerdo de enajenación de bienes del Sr. Rector para la venta de un Torete raza Hereford de 3 años de edad, propiedad de la Facultad de Zootecnia y Ecología, de esta Universidad. Por lo anterior solicito también la realización del contrato de compra-venta, como persona física a nombre de Jorge Alfonso de la Garza Neira.

A continuación, enlsto las especificaciones del torete y se anexa la documentación del Sr. Jorge de la Garza.

Tipo de animal	Raza	Precio	Forma de pago	Arete Siniiga	Arete privado	Fecha
Bovino	Hereford	\$12,000.00	1ª exhibiciones	0813806626	2771	14-ago-2020
		\$10,000.00	2ª exhibición			14-sep-2020
		\$10,000.00	3ª exhibición			14-oct-2020

Esperando contar con su apoyo quedo de usted.

ATENTAMENTE
"APRENDER INVESTIGANDO; ES AFIRMAR SABIENDO"


Ph.D. CARLOS ORTEGA OCHOA
DIRECTOR



C.c.p. M.C. Francisco Márquez Salcido.-Director Administrativo

Periférico Francisco R. Almada Km 1
C.P 31453 Chihuahua, Chih.
Tel. 52 (614) 534-0363, 434-0302, 434-0458 Fax 434-0345
www.fz.uach.mx



Chihuahua, Chihuahua, a 12 de agosto del 2020

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, en ejercicio de las facultades que me son conferidas por los Artículos 4 fracción V, 19 y 23 fracciones III, IV y XI y 94 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los Artículos 2, 73, 74 y 75 del Reglamento General de Bienes Muebles de la Universidad Autónoma de Chihuahua y:

CONSIDERANDO

I. Que la Universidad Autónoma de Chihuahua es propietaria de 4 toretes de la raza Hereford y 2 toretes de la raza Angus de diversas edades y pesos, mismos que se encuentran bajo resguardo de la Facultad de Zootecnia y Ecología en el Rancho Teseachi, propiedad de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

II. Que la Universidad Autónoma de Chihuahua, de conformidad con su Ley Orgánica, Artículo 4 fracción V, posee la atribución de hacerse llegar de recursos para su sostenimiento.

III. Que la Facultad de Zootecnia y Ecología ha solicitado la autorización para la enajenación de 4 toretes de la raza Hereford y 2 toretes de la raza Angus de diversas edades y pesos, producidos con el ganado bovino (pies de cría) localizado en el Rancho Teseachi, por haber cumplido con su proceso fisiológico de docencia e investigación; por lo que surge la necesidad de enajenarlos y proveer recursos a la Universidad para su propio sostenimiento, en estricto apego a la normatividad universitaria.

III. Que a partir de las consideraciones anteriores, y vista la necesidad de llevar a cabo la enajenación, esta autoridad administrativa considera procedente la transferencia de la propiedad de 4 toretes de la raza Hereford y 2 toretes de la raza Angus de diversas edades y pesos.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la enajenación a favor de las personas que cumplan con los requisitos de conformidad a los procedimientos acordados, resulten favorecidos para adquirir mediante el contrato correspondiente los bienes que se señalan a continuación:

RECTORÍA

EDIFICIO DE RECTORÍA

Calle Escorza No. 900, Zona Centro

C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México

Teléfonos directos: + 52 (614) 439.1516

+ 52 (614) 439-1550

Conmutador: + 52 (614) 439.1500

e-mail: rectoria@uach.mx

www.uach.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

No.	Registro de identificación				
	ID SINIGA	Arete Privado	Ubicación	Edo. Fisiológico	Raza
1	0815604808	6008	Teseachi	Torete	Hereford
2	0815423848	6005	Teseachi	Torete	Hereford
3	0813806626	2771	Teseachi	Torete	Hereford
4	0815604759	4522	Teseachi	Torete	Angus
5	0815423844	4480	Teseachi	Torete	Angus

SEGUNDO.- Se instruye al Despacho de la Abogada General y al Departamento de Bienes Patrimoniales de la Dirección Administrativa para que realicen los trámites administrativos y legales conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

ME. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR



RECTORÍA

(Handwritten signature and initials)

RECTORÍA
EDIFICIO DE RECTORÍA
Calle Escorza No. 900, Zona Centro
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México
Teléfonos directos: + 52 (614) 439.1516
+ 52 (614) 439-1550
Conmutador: + 52 (614) 439.1500
e-mail: rectoria@uach.mx
www.uach.mx